

## FORMULARIO DE RESPUESTAS

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”

- Mediante correo electrónico enviado el 12 de agosto de 2024 a las 6:36 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN 1

*En relación al ítem 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, el contrato en orden No. 3 correspondiente al Contrato de Interventoría No. PN DIRAF No. 06-3-10051-13, suscrito entre ANDRÉS HUMBERTO MARTÍNEZ VESGA y la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TECNICO, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE B DETOL - BLOQUE E BIENESTAR Y BLOQUE F ALOJAMIENTO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DETOL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FRMULA DE REAJUSTE”, presenta una seria inconsistencia, teniendo en cuenta que el área acreditada como ÁREA INTERVENIDA DE CUBIERTA no corresponde con el área construida cubierta del proyecto como se demuestra a continuación.*

*El objeto del proyecto consiste en la construcción del BLOQUE B DETOL, BLOQUE E BIENESTAR y BLOQUE F ALOJAMIENTO.*

*En la Licencia de Construcción Resolución Número 73001-1-130013 (Enero 21 de 2013), se detallan las áreas de construcción aprobadas en la misma y que para los bloques objeto del contrato aportado, corresponden a:*

**BLOQUE B DETOL 8.524,70 M2**  
**BLOQUE E BIENESTAR 1.810,92 M2**  
**BLOQUE F ALOJAMIENTO 6.361,37 M2**  
**ÁREA TOTAL 16.696,99 M2**

*Como se puede observar en la siguiente imagen:*

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0013 del 21 de Enero de 2013, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la POLICIA NACIONAL, en su calidad de propietaria del predio ubicado en el Lote 2 - Molino El Escobal sector Picaleña en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-201023 y ficha catastral 01-11-0118-0001-000, para el desarrollo del comando de la Policía Nacional Metropolitana de Ibagué – METIB - y del Departamento de Policía del Tolima, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 70.000 m<sup>2</sup>, y dentro de la misma, aprobó la construcción de las sedes de los comandos de la Policía Nacional Metropolitana de Ibagué – METIB - y del Departamento de la Policía del Tolima, con sus instalaciones complementarias, conformadas por seis (6) bloques, Bloque A – METIB, con un área de 8,313.05m<sup>2</sup>; Bloque B – DETOL, con un área de 8,524.70m<sup>2</sup>; Bloque C – Auditorio, Bloque D- Culto, con un área de 1,615.65 m<sup>2</sup>; en un área de 1,972.69 m<sup>2</sup>, Bloque E – Bienestar, con un área de 1,810.92 m<sup>2</sup>, Bloque F- Alojamiento, con un área de 6,361.37 m<sup>2</sup>, para un área total construida de 28,598.38 m<sup>2</sup>; incluido el cerramiento del mismo, en una longitud de 373.17 ml.

*Imagen No. 1 – Licencia de Construcción Resolución Número 73001-1-130013*

*Estas áreas, que corresponden con las edificaciones objeto del contrato y que están soportadas con la licencia de construcción, no son consistentes con el área intervenida de cubierta que el oferente pretende acreditar como área construida cubierta.*

*En la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLIN y en el informe de evaluación se indica que el área intervenida del proyecto es de 22.312,37 m<sup>2</sup>, sin embargo, esta no corresponde con el área construida cubierta del proyecto.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, se permite informar que, una vez revisada la documentación allegada por el CONSORCIO INTER TRIBUNALES, se evidencia que la vigencia de la misma es anterior a la certificación presentada por el CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLIN, razón por la cual el COMITÉ ASESOR EVALUADOR tiene en cuenta para la evaluación la certificación más reciente.

Adicionalmente, en la licencia de construcción **NO** es posible determinar lo indicado por el CONSORCIO INTER TRIBUNALES, en relación con el área construida cubierta del contrato en asunto, así mismo, la documentación allegada por el CONSORCIO INTERVENTORES MEDELLIN cumple con los requisitos establecidos en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.**

“(…)

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del CONTRATO,
2. **Certificación del CONTRATO,**
3. **Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).**

Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este **CONTRATO** estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (**no aplica actas de terminación o de finalización o entrega**). De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre **DEL CONTRATISTA.**
3. Dirección y número telefónico del contratante. (**Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos**).
4. Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. **Objeto del CONTRATO.**
6. Valor total del **CONTRATO.**
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del **CONTRATO.**
9. Fecha de terminación del **CONTRATO.**
10. Área construida cubierta en m2.
11. Actividades de obra ejecutadas y certificadas por el contratante. (acta de obra final y/o acta de recibo final con cantidades finales).
12. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.
13. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.

(...)”

Por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el informe final del **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023.**

## **OBSERVACIÓN 2**

### **“2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO.**

#### **Director de Interventoría**

En revisión de la experiencia acreditada al profesional Ing. Carlos Manuel Malaver Rojas, agradecemos a la Entidad Contratante revisar nuevamente la certificación expedida por

Página 3 de 7

VIDA CENTRO PROFESIONAL S.A (folio 528); toda vez que la misma presenta las siguientes irregularidades:

- Como se evidencia en los folios 490 al 500 de la propuesta entregada; el contrato correspondiente a la “INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS TORRES DE ONCE (11) PISOS Y UNA TORRES DE SEIS (06) PISOS DEL COMPLEJO MEDICO VIDA CENTRO PROFESIONAL S.A UBICADO EN LA CIUDAD CALI – CLÍNICA NIVEL 4” fue ejecutado por la firma RIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A (firma Interventora), siendo como Entidad Contratante VIDA CENTRO PROFESIONAL S.A.

- Al ser analizada la certificación presentada para el profesional (folio 528) único soporte para acreditar esa experiencia; se entiende que el Ingeniero Carlos Manuel Malaver Rojas, trabajó para la firma VIDA CENTRO PROFESIONAL S.A (Entidad Contratante) como director general de Interventoría, mas no para la firma RIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A, quien fue la firma contratada para ejercer la Interventoría del proyecto.

Situación que hace confuso el vinculo y figura del cargo que se está certificado; toda vez que si la Entidad Contratante cuenta con una Interventoría esta debería contar con sus propios profesionales para ejercer los cargos como lo es el caso de la dirección general de Interventoría.

Cabe mencionar que dentro de las obligaciones contractuales de la firma RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A, la numero 5 indica que se debía “Asignar el personal idóneo para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, debidamente capacitado acorde con las necesidades de las labores” (ver página 499) (subrayando fuera del texto), lo que hace mucho más confuso el tipo de cargo que le certifican al Ingeniero Carlos Manuel Malaver Rojas.

- Ahora bien, en el caso de que el Ingeniero Malaver hubiese trabajado para la firma RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A, como Director General de Interventoría y el soporte entregado obedezca a una certificación de la Entidad directamente certificando que dicho profesional ejerció ese cargo; nos permitimos indicar que no se esta dando cumplimiento a los requisitos de ACREDITACIÓN DE AL EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA PARA EL PERSONAL MÍNIMO, del alcance No. 1 del presente proceso de contratación, ya que como es indicado en el mismo los documentos presentados deben incluir lo siguiente:

(...)

De acuerdo a todo lo expuesto anteriormente, nos permitimos solicitar, no sea aceptada la certificación entregada para dicho profesional.

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA se permite indicar que, en consideración al numeral 2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Acreditación de la Experiencia General y Especifica para el Personal Mínimo de los Términos de Referencia establece:

*“Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:*

a. *Aportar certificaciones y/o copia de los CONTRATOS laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:*

- **Nombre del contratante o empleador.**
- **Nombre del CONTRATISTA o empleado.**
- **Objeto y/o descripción del CONTRATO o del cargo ocupado.**
- **Funciones, actividades u obligaciones del empleado o CONTRATISTA.**
- **Fecha de inicio del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).**
- **Fecha de terminación del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).**
- **Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.**
- **Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.**
- **Teléfonos y direcciones para verificación.**

b. *Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del CONTRATO o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.*

c. *No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.*

d. *Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslajos”.*

En la certificación allegada por el Postulante se puede verificar la información solicitada en el numeral antes citado, por lo tanto, cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia para la acreditación de la experiencia general y específica, por lo anterior, **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el informe final del **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023**.

### OBSERVACIÓN 3

#### *Coordinador de Interventoría*

*En revisión de la experiencia acreditada al Arq. Andrés Humberto Martínez Vesga, presentamos las siguientes observaciones:*

- Inicialmente de manera generalizada evidenciamos que la mayoría de certificaciones donde los contratos fueron ejecutados por **Andrés Martínez Interventoría & Construcción**, se encuentran suscritas por la contadora Rosalba Torres Castro, cargo que no evidencia la capacidad jurídica necesaria para la suscripción de dichos certificados.*

*Como es el caso del contrato de prestación de servicios profesionales del CONSORCIO ARQ MARTINEZ (folio desde 553 al 558), donde se cuenta con una directora Administrativa y Financiera quien es la que suscribe el contrato, pero no es la misma que expide la certificación entregada.*

- Agradecemos a la Entidad Contratante revisar nuevamente los soportes entregados para los contratos ubicados en los folios 551 al 595; folios 596 al 642 y folios desde el 658 al 689; los cuales, pese a que se certifica al profesional Andrés Humberto Martínez Vesga, como Gerente de Interventoría, se puede evidenciar dentro del contrato que la Entidad no requería ese perfil durante la ejecución de los contratos suscritos, tal y como se evidencia a continuación:*

*(...)"*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

**El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA** se permite indicar que, en consideración al numeral **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo** de los Términos de Referencia establece:

*“Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:*

- Aportar certificaciones y/o copia de los CONTRATOS laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:*
  - **Nombre del contratante o empleador.***
  - **Nombre del CONTRATISTA o empleado.***
  - **Objeto y/o descripción del CONTRATO o del cargo ocupado.***
  - **Funciones, actividades u obligaciones del empleado o CONTRATISTA.***

Página 6 de 7

- Fecha de inicio del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.
- Teléfonos y direcciones para verificación.

b. Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del CONTRATO o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.

c. No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.

d. Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslajos”.

Por lo anterior, el numeral **2.15 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** solicita que las certificaciones aportadas deben contener “Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación”, por lo tanto, esto no limita ni determina quien debe suscribir la documentación allegada, así mismo. en la documentación remitida por el Postulante se puede constatar la información solicitada en el numeral antes citado, cumpliendo con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia para la acreditación de la experiencia general y específica.

Así las cosas, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA, NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el informe final del **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023.**

Bogotá, 14 de agosto de 2024